

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZQUE (CUNDINAMARCA)**
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



Proceso: **DECLARATIVO RECISIÓN DE CONTRARO**
N° 2021-00095
Demandante: **SOLEDAD TRIANA MELO**
C.C. N° 21.053.658
Demandados: **PEDRO PABLO ROBAYO RODRÍGUEZ Y OTRO**
C.C. N° 80.295.806

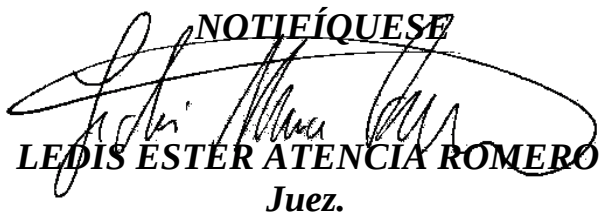
Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente el vencimiento del traslado de la demanda a la pasiva y su respectiva contestación, así como de las excepciones de mérito propuestas a través de vocero judicial por los demandados dentro del término legal concedido (fls. 60-77) y su respectiva replica por la parte demandante (fls. 79-88), del tránsito normativo en el proceso verbal adelantado en la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la parte demandada el día 20 de septiembre de 2021, por cuanto la notificación se surtió en debida forma y personalmente a los demandados el día 25 de agosto de 2021 (fl. 47).

SEGUNDO: Encontrándose notificada la pasiva y trabada en debida forma la Litis, **SE SEÑALA** el día **dos (02)** del mes de **febrero** de **dos mil veintidós (2.022)** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se decretaran las pruebas que el despacho estime pertinentes y conducentes, se practiquen interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia en conforme el artículo 372 C.G.P.

CUARTO: Que por la situación sanitaria que atraviesa el país y la administración justicia (COVID-19) y conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Decreto 806 de 2020 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. De no contar con dichos elementos podrán acercarse al despacho del juzgado cumpliendo con las debidas normas de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 50**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **22/noviembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fd9dbd4337c4c63967ee4af6a233777e5cdab7ccd87f1ca638d836f26e27c4**

Documento generado en 19/11/2021 04:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>